



# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MDS/CM.

Samugari, 12 de agosto del 2024

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 10 de Concejo Municipal de 12 de agosto del 2024, el Expediente N° 1376, de 04 de junio de 2024, Informe N° 162-2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 09 de agosto de 2024, Informe N° 630-A-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 09 de agosto de 2024, Opinión Legal N° 35-2024-MDS/ALE-RLYR de 09 de agosto de 2024, sobre la aprobación la Afectación en Uso del predio municipal Lote "2A" Manzana "F1", ubicado en la Calle 2 del Centro Poblado de Palmapampa, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación arrendado o modificado en su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que son bienes estatales "para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforme el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que "tos actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable;

Que, los artículos 151° y 152° del Reglamento precisado establecen lo siguiente: 151°. Definición. "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". 152° Plazo de la afectación en uso. 152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido. 152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada. 152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01- Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, establece: Definiciones. a) Actos de administración: Son aquellos actos a favor de una entidad pública que no implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la afectación en uso, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público. b) Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como, obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos. c) Actos de disposición: Son aquellos actos a favor de una entidad pública





# Municipalidad Distrital de Samugari

## LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la transferencia, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público. (...);

Que, mediante Oficio N.º 0393-2024-MDS/A del 29 de abril de 2024 la Entidad, solicita al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú la instalación y operación de una estación meteorológica automática (EMA) en el distrito de Samugari;

Que, mediante Oficio N.º 017-2024- SENAMHI/DZ11-JUNIN de 04 de julio de 2024, la Dirección Zonal 11 -JUNIN – Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú -SENAMHI, comunica considerar acciones preliminares para una propuesta de convenio entre la Municipalidad Distrital de Samugari y el SENAMHI;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 0158-2024-MDS/A de 09 de agosto de 2024, se aprueba la Subdivisión del Lote "2" Manzana "F1" sin cambio de uso, propiedad municipal ubicado en la Calle 2 del Centro Poblado de Palmapampa, distrito de Samugari, inscrito con registro en la Partida N.º P11035053 de SUNARP - Zona Registral N.º XIV – Sede Ayacucho, como RESULTANTE (Mz. F1- Lte. 2A), un área de 80.00 m<sup>2</sup>, destinado para la instalación y operación de una estación meteorológica automática (EMA) en el distrito de Samugari;

Que, mediante Informe N.º 162-2024-MDS-GM/SGIPDU/JCMA-RPCCU de 09 de agosto de 2024 el responsable de la Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, remite informe sobre la afectación en uso de terreno para la instalación de una estación meteorológica automática en el C.P. de Palmapampa por la entidad del Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú - SENAMHI, adjuntado varios documentos al mismo, concluyendo que solicita la opinión legal sobre la factibilidad de otorgar la afectación en uso a favor del Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú -SENAMHI, del predio de la Mz. "F1" lote 2A de un área de 80.00 m<sup>2</sup>, que forma parte del lote matriz ubicado en la Calle 2, de la Mz. "F1" lote N.º 2, del C.P. de Palmapampa, inscrita en la partida N.º P11035053 del registro de predios de la oficina registral de Ayacucho de la Zona registral N.º XIV - sede Ayacucho

Que, mediante Informe N.º 630-A-2024-MDS-SGIPDU/AHA-SG de 09 de agosto de 2024 la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, mediante el cual remite informes respecto a la afectación de uso de un predio urbano para la instalación de una estación meteorológica automática a favor de SENAMHI;

Que, mediante Opinión Legal N.º 35-2024-MDS/ALE-RLYR de 09 de agosto de 2024 la Asesoría Legal Externa, opina PROCEDENTE la solicitud de SENAMHI, respecto a la afectación de uso de predio urbano, con fines de instalación de una estación meteorológica automática, situado en la Mz. "F1" lote 2A, con un área de 80.00 m<sup>2</sup>, que forma parte del lote matriz ubicado en la Calle 2, de la Mz. "F1" lote N.º 2 del C.P. Palmapampa,

Que, estando al Acta de Sesión Extraordinaria y en uso de las contribuciones conferidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo Primero. – APROBAR** la Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio municipal Lote "2A" Manzana "F1" con área de 80.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle 2 del Centro Poblado de Palmapampa, distrito de Samugari, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, destinado para la instalación y operación de una estación meteorológica automática (EMA) a favor del Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú -SENAMHI.

**Artículo Segundo. – DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, Unidad de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Unidad Abastecimiento u Servicios Generales y al Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú -SENAMHI, para Los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMUGARI  
LA MAR AYACUCHO  
Abog. YURI CAHUANA QUISPE  
ALCALDE

AVG/epm

Distribución:

- GM
- SGIPDU
- UASG
- SENAMHI
- Archivo

